



Dirección General de Aduanas

RES. No.0001/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0135, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 19 de diciembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

1. Exportaciones entre 2012 y 2017 desagregadas por mes, puerto, rubro exportador, cantidad de contenedores, país de destino, puerto de destino.
2. Importaciones entre 2012 y 2017 desagregadas por mes, puerto, empresa importadora, rubro importador, cantidad de contenedores. Rubros solicitados Capítulos SAC 04 (subcapítulos 0401 al 0408) 09 (subcapítulo 0901) 10 (subcapítulos 1001, 1005, 1006) 11 (subcapítulo 1101) 17 (subcapítulo 1701) 22 (subcapítulos 2201, 2202, 2203, 2204, 2208) 24 (todos los subcapítulos) 30 (todos los subcapítulos) 52 (todos los subcapítulos) 74 (todos los subcapítulos) 87 (todos los subcapítulos) 88 (todos los subcapítulos).

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 19 de diciembre de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se les trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0135 de fecha 19 de diciembre de 2017, en la que se solicitó:

1. Exportaciones entre 2012 y 2017 desagregadas por mes, puerto, rubro exportador, cantidad de contenedores, país de destino, puerto de destino.
2. Importaciones entre 2012 y 2017 desagregadas por mes, puerto, empresa importadora, rubro importador, cantidad de contenedores. Rubros solicitados Capítulos SAC 04 (subcapítulos 0401 al 0408) 09 (subcapítulo 0901) 10 (subcapítulos 1001, 1005, 1006) 11

(subcapítulo 1101) 17 (subcapítulo 1701) 22 (subcapítulos 2201, 2202, 2203, 2204, 2208) 24 (todos los subcapítulos) 30 (todos los subcapítulos) 52 (todos los subcapítulos) 74 (todos los subcapítulos) 87 (todos los subcapítulos) 88 (todos los subcapítulos).

V) Se obtuvo respuesta de la División de Operaciones el día 4 de enero de 2018, en el cual proporcionó un cuadro en Excel identificado con los campos siguientes: cuadro de Importaciones, año, mes, país de destino, capítulo y partida el cual consta de veintisiete (27) folios útiles; exportaciones con los campos, año, mes, país de destino, capítulo y partida el cual consta de trescientos ochenta y siete (387) folios útiles.

En cuanto a la información que no se proporcionará se aclara que: Los términos: exportación e importación de manera genérica se han considerado como la salida o entrada del territorio salvadoreño sin consideración del régimen al que es sometida la mercancía; en las Declaraciones de Mercancías no se consigna el puerto, rubro exportador/importador o cantidad de contenedores; por lo que no es posible brindarlo, así mismo el nombre de las empresas importadoras por ser un dato confidencial; por lo que únicamente se entrega información sobre importación y exportación de las mercancías clasificadas bajo los capítulos y partidas solicitadas.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0135 de fecha 19 de diciembre de 2017, por lo que la misma se proporcionará de forma parcial y se envía por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto, en la que se anexará la información ya relacionada en formato Excel, la cual consta de cuatrocientos catorce (414) folios útiles.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2017-0135 de fecha 19 de diciembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la información de respuesta parcialmente proporcionada por la División de Operaciones, ya detallada en el romano IV., de esta providencia, la cual se anexará en formato Excel con los campos ya detallados, la que consta de cuatrocientos catorce (414) folios útiles; **c)** En cuanto a la información que no se proporcionará se aclara que: Los términos: exportación e importación de manera genérica se han considerado como la salida o entrada del territorio salvadoreño sin consideración del régimen al que es sometida la mercancía; en las Declaraciones de Mercancías no se consigna el puerto, rubro exportador/importador o cantidad de contenedores; por lo que no es posible brindarlo, así mismo el nombre de las empresas importadoras por ser un dato confidencial; por lo que únicamente se entrega información sobre importación y exportación de las mercancías clasificadas bajo los capítulos y partidas solicitadas; **d)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición con número de referencia DGA-2017-0135 de fecha 19 de diciembre de 2017, por lo que la misma se proporcionará en formato Excel vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana